

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Radicación: 760013103019-2019-00114-00

SANTIAGO DE CALI, ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El apoderado judicial de la parte actora, como respuesta al requerimiento realizado por el despacho en providencia fechada a 05 de abril de 2021, allegó el 29 de abril de 2021 la constancia de notificación del demandado FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE Y LA GESTION SOCIAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Observa el despacho que la notificación personal fue enviado al correo electrónico señalado en el Certificado de Cámara y Comercio del demandado, se adjuntó auto que libro mandamiento de pago y copia del proceso. Así mismo, se allegó certificación del envío del mensaje de datos donde se señala que fue recibido el 22 de abril de 2021.

De otra parte, la entidad demandada a través de su representante legal allegó escrito el 30 de abril de 2021, señalando que la notificación personal si fue surtida por la parte actora.

Los escritos serán glosados al expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR expediente los escritos allegados el 29 y 30 de abril de 2021.

SEGUNDO: ADVERTIR que el demandado FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE Y LA GESTION SOCIAL quedó notificado personalmente el 24 de abril de 2021 (Artículo 8 Decreto 806 de 2020) .

Proceso Ejecutivo

Demandante: Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca –INFIVALLE

Demandado: Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social

Rad. 76001-3103-019-2019-00114-00

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 075 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: MAYO 12 2021



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2cfdef4e21eb3d94a026f058fae2e671edb25588dcd9951ba7ef536fa8d434f**

Documento generado en 11/05/2021 09:49:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>